

Dec. No. 297-86 que concede franquicia postal al Comité La Barranquita Inc., por el término de dos años.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 297-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede, por el término de dos años la franquicia postal en favor del Comité La Barranquita, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicho Comité

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondiente,

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

Dec. No. 298-86 que declara de Alto Interés Nacional la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe.

NUMERO: 298-86

CONSIDERANDO, Que la celebración de eventos deportivos internacionales constituye un medio sano y sin barreras que sirve para intercambiar relaciones y confraternizar a todos los pueblos del mundo,

CONSIDERANDO: Que los Juegos Centroamericanos y del Caribe constituyen uno de los acontecimientos deportivos de mayor significación para esta importante área del continente americano;

CONSIDERANDO: Que la organización de los Juegos Centroamericanos y del Caribe (ODECABE), escogió a la ciudad de Santiago de los Caballeros como sede de sus XV Juegos, a celebrarse del 24 de junio al 5 de julio del presente año 1986;

CONSIDERANDO: Que con tan honrosa designación, la República Dominicana adquirió un compromiso nacional frente a los 27 países participantes y al resto del mundo;

CONSIDERANDO: Que el éxito de la organización de estos juegos precisa el máximo esfuerzo, la cooperación y ayuda de todos los organismos estatales que pudieren intervenir directa o indirectamente, en su ejecución;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de Alto Interés Nacional la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe que tendrán lugar en la ciudad de Santiago de los Caballeros, del 24 de junio al 5 de julio del presente año.

Artículo 2.- Se ordena a todas las dependencias y organismos estatales, principalmente a las Secretarías de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, Relaciones Exteriores, Turismo y a las Direcciones Generales de Aeronáutica Civil, Telecomunicaciones, Rentas Internas, y a la Oficina Nacional de Transporte Terrestre, tramitar, gestionar, conceder, otorgar y proveer, directa o indirectamente, al Comité Organizador de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, todas las facilidades y soluciones que pudieran contribuir a la realización y éxito de los Juegos Santiago 86.

DADO en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, a los doce (12) días del mes de abril del año mil novecientos ochentiséis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO